



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119-2018-UE ENSAD/DG

Lima, 04 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 125-2018-UE ENSAD-MINEDU/SG/OA e Informe N° 008-2018-UE ENSAD/SG/OA-ACP de fecha 12 de Noviembre de 2018 del Coordinador (e) del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, solicitando autorización para la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del País, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, goza de autonomía conforme a la Ley de la materia y se rige por su Estatuto y Ley específica, según lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en el Artículo 10° establecen funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto de los bienes que administra, adquiridos en propiedad bajo las diversas formas y modalidades jurídicas que regula el Código Civil y otras normas especiales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, establece el procedimiento a seguir por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales para el Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario del Estado;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable";

Que, para la ejecución del procedimiento de Inventario, la Comisión de Inventario observará las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, quienes son responsables para ejecutar los procedimientos de verificación física, codificación y registro de los bienes muebles con los que cuenta la "Escuela Nacional Superior de Arte Dramático" al cierre del Año Fiscal 2018; a fin de asegurar la existencia real y constatar los resultados obtenidos valorizados con los registros contables;

Que, mediante documentos del Visto el Jefe de la Oficina de Administración solicita la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2018, cuyas finalidades son establecer las normas y procedimientos a seguir para realizar una adecuada y oportuna toma de inventario físico, estado de conservación y la permanencia de los bienes patrimoniales, que constituye el patrimonio mobiliario de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Secretario General, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley General del Sistema





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado con Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales para el Año Fiscal 2018 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a fin de asegurar la existencia real y constatar los resultados obtenidos valorizados con los registros contables, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - ENSAD LIMA	
ISRAEL IGDALIAS RAMON PONGO	PRESIDENTE
OLIVER WILSON CAPUÑAY CUSTODIO	MIEMBRO
IDA NELLY RODRIGUEZ PEREZ	MIEMBRO

ARTICULO 2°.- OTORGAR a la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales, el plazo de tres (03) días hábiles a partir de su instalación, a fin que cumpla con elevar el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, para su aprobación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales, y a los Coordinadores del Área de Logística, Área de Contabilidad y Control previo de la ENSAD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL